



Interlocutorio	N° 374
Radicado	05266-31-03-003-2018-00142-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Banco de Bogotá S.A.
Demandado(s)	Jorge Iván Jaramillo Cárdenas
Asunto	Reconoce personería – no decreta desistimiento tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1. Al abogado Edwin Gustavo Valencia Libreros con T.P. 120.625 del C.S.J., se reconoce personería para representar los intereses de Jorge Iván Jaramillo Cárdenas, en los términos y con las facultades del poder conferido (art. 75 C.G.P.).
2. No se accede a terminar el proceso por desistimiento tácito, porque la última actuación fue el 22 de septiembre de 2021, por lo que no se presenta el periodo de dos (2) años de inactividad (literal b, núm. 2, art. 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed3ac8de1549e3a96e547cb1c2917ff37e5f75c09ece4e8aadceb38c58a1cfe**

Documento generado en 16/03/2022 05:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>